

Institución Educativa Bello Oriente

SIEPE Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Contenido

Presentación	6
CAPÍTULO	7
CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN	7
Artículo 1. Objeto	7
Artículo 2. Ámbito de aplicación	7
Artículo 3. Principios del sistema Institucional de evaluación	7
Artículo 4. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015	9
Artículo 5. Definición de Evaluación	10
Artículo 6. Soporte legal para la evaluación	10
Artículo 7. Características de la Evaluación en la I.E Bello Oriente	11
7.1. Evaluación Formativa	11
7.2. Evaluación continua y sistemática	11
7.3. Flexible e integral	12
7.4. Evaluación participativa	12
Artículo 8. Criterios de Evaluación	13
Artículo 8.1. Criterios generales para elaborar el instrumento de Autoevaluación ..	16
Artículo 8.2. Rúbrica de autoevaluación	17
Artículo 9. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional	18
Artículo 10. Periodos académicos	19
Artículo 10.1. Para educación regular de preescolar a 11°, incluyendo modelos Flexibles	19
Artículo 10.2. Para educación de adultos – CLEI –	19
Artículo 11. Áreas y asignaturas	20
CAPÍTULO 2	24
GENERALIDADES DE MODELOS FLEXIBLES Y EDUCACIÓN DE ADULTOS	24
Artículo 12. El Programa Brújula	24
Artículo 13. Aceleración del Aprendizaje	25
Artículo 14. Caminar en Secundaria 1 y 2	25

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 15. Educación para adultos	26
CAPÍTULO 3	26
PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	26
Artículo 16. Promoción de los estudiantes	26
Artículo 17.1. Conformación de las comisiones de evaluación y promoción	27
Artículo 17.2. Funciones de la comisión de evaluación y promoción:	27
Artículo 17.2.1. Funciones del Rector(a) en la comisión de evaluación y promoción	28
Artículo 17.2.2. Funciones del secretario(a) en la comisión de evaluación y promoción	29
Artículo 17.2.3. Otras funciones de los integrantes de la comisión de evaluación y promoción	29
Artículo 17.3. Deberes y derechos de los miembros de la comisión de evaluación y promoción	29
Artículo 17.3.1. Deberes de la comisión	29
Artículo 17.3.2. Derechos de la comisión	30
Artículo 18. Tipos de promoción	30
Artículo 18.1.1. Promoción de estudiantes en el nivel de preescolar	31
Artículo 18.1.2. Promoción de estudiantes en modelos flexibles	32
Artículo 18.1.3. Promoción de Estudiantes en el Programa "Caminar en Secundaria"	33
Artículo 18.1.4. Promoción de estudiantes en educación de adultos – CLEI –	33
Artículo 18.1.5. Promoción de estudiantes de Media Técnica	34
Artículo 18.2. Promoción anticipada	35
Artículo 18.2.1. Criterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos – repitentes –	35
Artículo 18.2.2. Procedimiento para la promoción anticipada de grado para estudiantes repitentes	36
Artículo 18.2.3. Estructura y aplicación de las pruebas de promoción anticipada para estudiantes repitentes	36
Artículo 18.2.4. Promoción anticipada para estudiantes con desempeño superior en todas las áreas	37
Artículo 18.2.5. Procedimiento para la promoción anticipada de grado para estudiantes con desempeño superior	37
Artículo 19. Nivelación académica	38

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 20. Validaciones	39
Artículo 21. Planes de mejoramiento	39
Artículo 21.2. Responsables	39
Artículo 22. Acciones de seguimiento	40
Artículo 22.1. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.....	40
Artículo 22.2. Acciones de seguimiento de los docentes	41
Artículo 22.3. Acciones de seguimiento de los directivos: coordinación y rectoría. 41	
Artículo 23. Obtención del título de Bachiller académico y/o técnico	42
Artículo 23.1 Ceremonia de graduación.....	42
Artículo 23.2. Criterios para participar en ceremonia de graduación	43
Artículo 24. Criterios de No promoción.....	43
Artículo 24.1. Pérdida de calidad de estudiante de Media Técnica	43
CAPÍTULO 4	44
SITUACIONES PEDAGÓGICAS ESPECIALES	44
Artículo 25. Definición	44
Artículo 25.1. Estudiantes en condición de enfermedad	44
Artículo 25.2. Estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad.....	45
Artículo 25.3. Estudiantes deportistas	45
Artículo 25.4. Estrategias evaluativas para los estudiantes con situaciones pedagógicas especiales	46
Artículo 26. Procedimiento para las situaciones pedagógicas especiales	47
CAPÍTULO 5	47
EDUCACIÓN INCLUSIVA	47
Artículo 27: Generalidades de la Educación inclusiva.....	47
Artículo 28. Principios para la inclusión.	53
Artículo 29. Clasificación de las discapacidades	54
Artículo 30. Estrategias curriculares y evaluación para la atención de la población con discapacidad.....	54
CAPITULO 6	55
INFORMES ACADÉMICOS.....	55
Artículo 31. Estructura del informe académico	55



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 32. Periodicidad de entrega de informes y pre-informes.....	56
Artículo 32.1. El pre informe	56
Artículo 32.2. El informe de valoraciones	56
CAPÍTULO 7	57
MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.....	57
Artículo 33. Conducto regular.....	57
Artículo 34. Procedimiento para resolver reclamaciones.....	57
Artículo 35. Segundo evaluador	59
CAPÍTULO 8	60
ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL.....	60
Artículo 36. Responsabilidad.....	60
Artículo 37. Responsabilidades de los estudiantes.	60
Artículo 38. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes	60
Artículo 39. Responsabilidades de los docentes	60
Artículo 40. Responsabilidades de los directivos	61
CAPÍTULO 9	61
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE	61
Artículo 41. Funciones del consejo directivo en la construcción del SIEPE.....	61
Artículo 42. Funciones del consejo académico en la construcción del SIEPE	62
Artículo 43. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción en la construcción del SIEPE.....	62
Artículo 46. Mecanismos de divulgación del SIEPE.....	62
Artículo 44. Funciones del consejo de padres en la construcción del SIEPE.....	63
Artículo 45. Funciones del consejo de estudiantes en la construcción del SIEPE... 	63
Artículo 47. Mecanismos de seguimiento y actualización del SIEPE	63
Artículo 48. Vigencia	63
REFERENCIAS	63



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Presentación

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, es un sistema del orden institucional (es decir que lo ha definido la misma institución y aplica únicamente para ella). Este tiene por objetivo reglamentar los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes para que sean coherentes con la educación por competencias y el modelo pedagógico social constructivista definido en el Proyecto Educativo Institucional – PEI –.

En el caso de la Institución Educativa Bello Oriente, aplica para la educación básica primaria, básica secundaria, media técnica, los modelos flexibles y la educación formal de adultos desarrollada a través de ciclos lectivos especiales integrados (CLEI). Su base legal está fundamentada principalmente, en el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y otras disposiciones que han aparecido en la legislación que directa o indirectamente tratan del tema central que convoca el contenido del presente documento.

Siendo coherentes con el modelo pedagógico social constructivista, se plantea una estructura que acoge los requerimientos legales que se tienen para la evaluación adaptados a la razón de ser y el sello de identidad institucional. Esta nueva versión, hizo parte de un proceso que se dio durante el año 2024, en el que a partir de una serie de no conformidades de visitas de supervisión educativa y algunas propuestas surgidas desde el Consejo Académico, se planteó la necesidad de actualización.

En la primera parte se encontrarán algunos aspectos preliminares de fundamentación legal, concepto y características de la evaluación. Posteriormente, los criterios definidos por la normatividad vigente (criterios de evaluación y promoción; escala de valoración institucional; estrategias de valoración de los desempeños; acciones de seguimiento para el mejoramiento; proceso de autoevaluación; estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas, acciones para garantizar el cumplimiento de procesos; periodicidad de entrega y estructura de los informes; instancias procedimientos y mecanismos de atención y resolución a reclamaciones; y los mecanismos de participación en la construcción del SIEPE). Finalmente, las referencias bibliográficas y normativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

CAPÍTULO

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1. Objeto

El objetivo del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes es reglamentar de manera integral el proceso de evaluación de los aprendizajes, así como la promoción de los estudiantes en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media Académica y Media Técnica. Busca establecer criterios claros y justos para la graduación de los estudiantes de la Institución Educativa Bello Oriente. Este sistema está fundamentado en principios éticos de equidad y respeto a la diversidad, procurando que todos los estudiantes tengan la oportunidad de demostrar sus capacidades y lograr su máximo potencial académico y personal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes se aplicará en todos los niveles académicos ofrecidos por la institución desde transición a undécimo en las modalidades académicas y Técnicas, así mismo en la formación de adultos y modelos flexibles de enseñanza.

Artículo 3. Principios del sistema Institucional de evaluación

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Institución Educativa Bello Oriente, fundamentado en el Modelo Pedagógico Social Constructivista, facilita la formación integral de los estudiantes a través de un proceso que desarrolla sus potencialidades cognitivas, psicológicas, sociales, afectivas, creativas e investigativas. Mediante el uso efectivo de estrategias metodológicas contextualizadas, la institución se rige como un agente de cambio, actuando como un puente entre el mundo real y su potencial transformación en pro del bien común. Este enfoque está centrado en la preparación de los estudiantes para enfrentar un futuro lleno de desafíos, reflejando el lema institucional: "Formamos para transformar". Este sistema se fundamenta en los siguientes principios:

- **Formación Integral:** Este enfoque recorre transversalmente los procesos educativos de todas las áreas del Proyecto Educativo Institucional, fundamentándose en el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones: ético-moral, cognitiva, espiritual, emocional o afectiva, comunicacional, relacional, volitiva, lúdica, vocacional, estética,

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

corporal, cívico-política, trascendente y sexual. Para educar las dimensiones del Ser Humano, la Institución Educativa procederá con el conocimiento de contextos históricos y socioculturales de los sujetos que educa y de sus condiciones genéticas, potenciando en cada estudiante el valor supremo de la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos, pues este es el principal reto de la educación humanista.

- **Compromiso con el medio ambiente:** Consciente del compromiso con un ambiente sostenible, la Institución promueve en toda la comunidad educativa una cultura de preservación, respeto y sensibilidad hacia el cuidado del entorno. Esto se realiza en paralelo con las actividades propias de los proyectos institucionales y áreas del conocimiento, procurando el uso eficiente de los recursos y reduciendo al mínimo el impacto que deteriore el medio ambiente.
- **Inclusión educativa:** La Institución Educativa ofrece una educación de calidad, inclusiva y sin discriminación de ninguna naturaleza. Reconociendo la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de las personas, se favorece el pleno acceso, la conclusión de estudios y los logros de aprendizaje de todos, especialmente de aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Con este enfoque, se busca que todos los estudiantes reciban los planes de mejoramiento, apoyo, nivelación y profundización que requieran para participar como miembros de la comunidad educativa en todos sus escenarios, en las mismas condiciones de equidad.
- **Respeto a la Diversidad:** Valorar y respetar las diferencias individuales, creando un ambiente inclusivo donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para alcanzar su máximo potencial, donde se reconocen y valoran las diferencias individuales, asegurando que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para acceder a una educación de calidad. La justicia educativa demanda que se eliminen las barreras que puedan impedir la participación plena de cualquier estudiante, brindando los recursos y apoyos necesarios para que todos puedan alcanzar su máximo potencial.
- **Tolerancia:** Fomentar la aceptación y el respeto hacia las distintas opiniones, creencias y formas de ser, promoviendo una convivencia pacífica y armoniosa. contribuye al

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

desarrollo integral de los estudiantes, fomentando habilidades como la empatía, la tolerancia y el pensamiento crítico. Al interactuar con compañeros de diferentes orígenes y capacidades, los estudiantes aprenden a valorar distintas perspectivas y a trabajar de manera colaborativa.

- **Aprendizaje Autónomo, Responsable y Cooperativo:** Impulsar la capacidad de los estudiantes para aprender de manera autónoma y responsable es esencial para su desarrollo personal y académico. Esto implica fomentar en ellos la iniciativa y la autodisciplina necesarias para gestionar su propio proceso de aprendizaje, tomando decisiones informadas y reflexivas sobre sus estudios. Además, el enfoque en el aprendizaje cooperativo promueve habilidades sociales y de comunicación, ya que los estudiantes trabajan en equipo, colaboran en la resolución de problemas y comparten conocimientos y experiencias. Este tipo de aprendizaje no solo mejora el rendimiento académico, sino que también prepara a los estudiantes para la vida en comunidad, desarrollando competencias como la empatía, la tolerancia, el liderazgo y la capacidad para trabajar en entornos diversos y multiculturales.

Artículo 4. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

El Ministerio de Educación Nacional, desde el año 2009, en el Decreto 1290, definió la evaluación como un proceso esencial para avanzar en la calidad educativa, siempre que produzca información pertinente que lleve a tomar decisiones basadas en evidencias y datos, y entender los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este marco, la evaluación en nuestro país adquirió un propósito formativo, es decir que realimenta y fortalece el proceso de enseñanza y aprendizaje y, que debe relacionarse de manera directa con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Establecimientos Educativos. Desde ese momento la Evaluación fue concebida como un proceso para:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Por lo anterior expuesto, es responsabilidad de los maestros, como profesionales expertos en pedagogía y didáctica, procurar, utilizar, desarrollar y crear si es el caso, todos los ambientes, estrategias y métodos posibles para lograr que sus estudiantes se acerquen, comprendan y den vida a su propuesta de formación; en otras palabras, que la totalidad de los educandos aprendan lo que la institución, la sociedad y el desarrollo del conocimiento han definido como pertinente y necesario en el mundo actual.

Es obligación de todo establecimiento educativo velar por el cumplimiento de tales propósitos, garantizando los elementos, procedimientos, mecanismos y actividades que sean necesarios para que los estudiantes aprendan y no sean excluidos del proceso educativo.

Artículo 5. Definición de Evaluación

La evaluación en la Institución Educativa Bello Oriente se concibe como una valoración de procesos formativos centrada en el desarrollo integral del estudiante. Evaluar es un proceso que busca garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, verificando si se están llevando a cabo los planes y programas diseñados para cada grado escolar, si los estudiantes están alcanzando las competencias necesarias para su formación integral y si están desarrollando las habilidades y destrezas específicas en cada área del plan estudio. La evaluación, por tanto, no se limita a la medición de resultados académicos, sino que abarca el crecimiento y progreso del estudiante en todas sus dimensiones, asegurando que cada uno reciba el apoyo necesario para su pleno desarrollo y participación activa en la comunidad educativa.

Artículo 6. Soporte legal para la evaluación.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se rige por las disposiciones dadas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, la Resolución 2151 de 1994, el Decreto 2247 de 1997, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Ley 1618 de 2013,el

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017, los Lineamientos y estándares curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los indicadores de desempeño, las políticas y criterios de calidad y evaluación que fije la Institución en el PEI.

Artículo 7. Características de la Evaluación en la I.E Bello Oriente

Teniendo como fin la mejora de la calidad en nuestro contexto educativo se supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones; aunque se expresen los conceptos de valoración en números, símbolos o gráficos en los ejercicios diarios de clase para comprensión de los estudiantes (didáctica de la evaluación); nuestra institución privilegia el concepto pedagógico que valora el aprendizaje por procesos, que respeta los ritmos de aprendizaje, el interés, la constancia y la dedicación. Por esta razón son las cualidades propias (procedimentales y/o actitudinales) y las aprendidas (cognitivas), los límites propios de la promoción.

Se concibe la evaluación de los aprendizajes como un **proceso** que proporciona información a la institución, para consolidar y/o reorientar las acciones educativas relacionadas con el desarrollo integral del estudiante desde las diferentes áreas del conocimiento, con la participación de cada uno de los actores del proceso; siempre orientados a la promoción del ser humano desde el reconocimiento de sus potencialidades y sus capacidades.

7.1. Evaluación Formativa

La evaluación se convierte en formativa cuando permite al estudiante comprender su propio proceso de aprendizaje y mejorar a partir de él. Asimismo, ofrece al docente la oportunidad de reflexionar sobre lo que sucede en el aula y ajustar sus estrategias pedagógicas y didácticas para beneficiar a todos los estudiantes. Esta evaluación facilita la reorientación de los procesos y metodologías educativas, analizando las causas de los resultados obtenidos y asegurándose de que lo aprendido en clase tenga un impacto positivo en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en su contexto cotidiano.

7.2. Evaluación continua y sistemática

Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. La evaluación se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y su relación con los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

finés y objetivos de la educación, la visión, la misión y el modelo pedagógico de la institución, los DBA, los estándares de competencias, criterios de desempeño y lineamientos curriculares u orientaciones pedagógicas de las diferentes áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

7.3. Flexible e integral

Se consideran los diversos ritmos de aprendizaje de los estudiantes, proponiendo diferentes formas y medios de evaluación. Los resultados obtenidos se utilizan como base para construir una realidad que requiere intervención con creatividad, respeto, coherencia y pertinencia. En este enfoque, los estudiantes con necesidades educativas especiales encuentran un espacio para dialogar y desarrollar sus capacidades. La evaluación se centrará en la formación integral de los estudiantes, fundamentada en las competencias del saber, el hacer y el ser, verificando tanto los procesos como los resultados en directa consonancia con los planes de área.

De igual manera, los diferentes miembros de la comunidad educativa: padres, madres, acudientes, estudiantes y docentes, desarrollan competencias que les permiten comprender el significado de los procesos de la valoración, con el fin de enfrentar los aciertos y/o desaciertos que posibiliten establecer los correctivos necesarios para el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

7.4. Evaluación participativa

La evaluación participativa tiene como objetivo la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa y progresista, en la que se comprende, se convive y se valora al individuo, a la comunidad y al entorno, de acuerdo con los principios institucionales. Esta evaluación incluye:

La autoevaluación. Cada estudiante evalúa sus propios procesos y resultados en la actividad educativa. Este tipo de evaluación permite la comprobación personal del propio aprendizaje y el reconocimiento de dificultades para superarlas.

La coevaluación. Docentes y estudiantes evalúan conjuntamente el proceso educativo con responsabilidad compartida. También implica la valoración del aprendizaje y desempeño



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

entre pares (estudiante-estudiante), con el objetivo de ayudarse mutuamente, reconocer sus desempeños y reforzar lo aprendido.

La heteroevaluación. Realizada en un contexto determinado con un objetivo y finalidad preestablecida, esta evaluación es llevada a cabo por una o varias personas sobre otra u otras, respecto a su trabajo, actuación o rendimiento, entre otros aspectos.

Artículo 8. Criterios de Evaluación

1. La evaluación se desarrollará a través de los planes y programas de estudios de cada una de las asignaturas y áreas establecidos por la Ley y previstos en el P.E.I. La valoración se hará por áreas donde se integrarán los resultados de las asignaturas que la conforman.
2. Cada docente es responsable de informar al inicio de cada periodo de forma precisa las evidencias de aprendizaje que se abordarán, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general lo proyectado en la planeación para cada periodo.
3. Debe existir coherencia entre las competencias trabajadas y los criterios programados para su evaluación. Es decir, debe existir trazabilidad.
4. Los instrumentos de evaluación, deben ser apropiados y ajustados a las competencias y metodologías desarrolladas en el proceso de formación.
5. El proceso evaluativo se debe llevar a cabo durante todo el período académico.
6. La realización de pruebas escritas, sustentaciones, entre otras actividades evaluativas, se deben informar con la debida anticipación a los estudiantes.
7. Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentación no presentadas sin una justa causa estipulada en el Manual de Convivencia, afectará su desempeño.
8. Se realizarán actividades evaluativas a los estudiantes que no asistieron a ellas en la fecha señalada por el docente, una vez presentada la excusa ante la Coordinación y los docentes dentro del siguiente día hábil a la inasistencia.
9. En los procesos evaluativos se tendrán en cuenta: los estándares básicos de competencias, los derechos básicos del aprendizaje, las mallas de aprendizaje, las orientaciones pedagógicas generales y los indicadores de desempeño que determine la Institución, en las dimensiones, áreas y asignaturas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Las estrategias de evaluación se ajustarán al plan de estudios y a la intensidad horaria de cada asignatura. Estas deberán reflejar las diversas estrategias evaluativas establecidas en el plan de aula para cada período. El docente dejará constancia de este proceso en el plan de evaluación de la asignatura y en las planillas del sistema académico MASTER, realizándolo de manera continua a lo largo de las trece semanas correspondientes al período académico.
- Los docentes tomarán en cuenta las recomendaciones médicas emitidas por especialistas y la UAI para los estudiantes con discapacidad diagnosticada, con el fin de adaptar y evaluar su desempeño en el aula de manera adecuada.
- Un área y/o asignatura puede valorarse con desempeño bajo cuando el estudiante ha dejado de asistir sin justificación un 20% o más del total de horas asignadas en el área y/o asignatura en el plan de estudios de la Institución educativa.

Total de inasistencia injustificada por asignatura de acuerdo a la intensidad horaria:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	CANTIDAD DE FALTA INJUSTIFICADAS = 20%
5 horas	40
4 horas	32
3 horas	24
2 horas	16
1 hora	8
Total de inasistencia injustificada	200 en la Básica 240 en la media

- Pruebas de periodo: En la semana 11 de cada periodo se aplicará una evaluación tipo saber. Las pruebas tendrán la misma estructura utilizada por el ICFES, es decir evalúa cinco bloques conceptuales básicos. Las áreas deben integrarse en cada uno de los bloques de la siguiente manera:

- **Lectura crítica** (español, filosofía, artística)
- **Matemáticas** (matemáticas, tecnología e informática)
- **Sociales y ciudadanas** (ciencias sociales, ciencias políticas, ética, religión)
- **Ciencias naturales**: (ciencias naturales, física, química, educación física)

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Inglés

La prueba deberá contener 25 preguntas por cada bloque conceptual en la básica secundaria y la media y, 15 preguntas por cada bloque conceptual en primaria. El ciclo I (1° a 3°) solo se aplicará prueba de lenguaje y matemáticas.

Para dar cumplimiento a estos criterios, en la institución durante cada periodo se realizarán los siguientes eventos evaluativos:

Evento	Definición	% de valoración
Seguimiento	Es el número de acciones y estrategias de evaluación que se aplican en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios, estarán de acuerdo con la intensidad horaria en cada semanal y, deben dar cuenta de diferentes estrategias de evaluación del plan de aula por periodo, como mínimo 10 valoraciones en todas las asignatura de mayor intensidad horaria (entre 3 y 5 horas) semanales y como mínimo 5 valoraciones en todas las asignatura de menor intensidad horaria (1 y 2) horas semanales, el docente dejará evidencias de este proceso evaluativo en el plan de aula y en las planillas del sistema académico MASTER, el proceso evaluativo se realizará de forma continua durante las trece semanas al periodo correspondiente.	75 % del proceso
Prueba de periodo	Se aplican en todas las áreas del plan de estudios deberán aplicar prueba de periodo tipo saber, siguiendo las indicaciones dadas por el Consejo Académico de la institución, las pruebas estarán alineadas con la estructura Saber 11, para lo cual las áreas se integraran en 5 campos: Lectura crítica, Matemáticas, Sociales y competencias ciudadanas, Ciencias naturales e Inglés.	20 % del proceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Autoevaluación	Es un proceso en el que el estudiante reflexiona sobre sus propios logros, identifica sus fortalezas y reconoce sus áreas de mejora. Este proceso no solo permite al estudiante valorar su desempeño, sino también formular un plan de acción para mejorar, promoviendo así una mayor autonomía responsable y una mayor conciencia de su propio desarrollo formativo.	5 % del proceso
-----------------------	---	------------------------

Artículo 8.1. Criterios generales para elaborar el instrumento de Autoevaluación

- Que el estudiante tenga claras cuáles son las competencias, que reconozca en qué momento de su proceso de aprendizaje se encuentra y sea capaz de responder a su evaluación con responsabilidad y sentido autocrítico.
- Que el estudiante considere el proceso de aprendizaje como algo propio e intransferible, que le pertenece, no como algo impuesto o ajeno.
- Que las reflexiones y los análisis del estudiante además de la autoevaluación sobre sus aprendizajes sean sustentado en los planteamientos de los profesores y se vea reflejado en los resultados personales y académicos.
- El proceso de autoevaluación exige asumir compromiso y responsabilidad que llevan a un grado de objetividad que da validez al ejercicio.
- Diligenciar los documentos que permitan materializar las evidencias.
- Que el estudiante diligencie el formato establecido para la auto-evaluación.
- Que permita la reflexión del estudiante sobre el respeto a sus compañeros y docentes, la actitud positiva y colaborativa en el aula de clase y el buen manejo de los conflictos y desafíos personales.
- Que valore la puntualidad en la asistencia a clase y en la entrega de trabajos, el cumplimiento de los horarios establecidos y el orden y presentación personal y de sus trabajos escolares.
- Que tenga en cuenta la disposición para aprender, la participación activa en las clases, el esfuerzo por alcanzar las competencias y por superar las debilidades.
- Que el estudiante pueda evidenciar el cumplimiento de sus deberes y compromisos académicos, se destaque el trabajo en equipo y la responsabilidad con su propio aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Parágrafo: Si un estudiante no diligencia el instrumento de autoevaluación, el docente asignará la valoración promedio del seguimiento.

Artículo 8.2. Rúbrica de autoevaluación

La institución ha definido para el proceso de autoevaluación la siguiente rúbrica, esta debe ser aplicada en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio. Para los primeros grados del nivel básica primaria deberá hacerse los respectivos ajustes de tal forma que sea de fácil comprensión y diligenciamiento por parte de los estudiantes.

CRITERIOS	VALORACIÓN	ARGUMENTOS
1. Alcancé todas las competencias propuestas en el área.		
2. Evidencié compromiso y responsabilidad con las actividades que se realizan en el área.		
3. Escuché y recibí las opiniones de mis compañeros y compañeras de forma respetuosa.		
4. Participé y expresé mis opiniones de forma respetuosa y propositiva en la asignatura.		
5. Asumí y brindé un comportamiento solidario, cuidador y de buen trato con mis compañeros y docentes.		
6. Busqué y planteé diferentes estrategias para resolver los problemas que se me presenta en clase.		
7. Trabajé en forma cooperativa y equitativa en equipo.		
8. Transité mis emociones de forma cuidadora y respetuosa conmigo y con los y las demás.		
9. Porté y llevé mi uniforme de forma adecuada.		
10. Fui puntual y asistí todos los días a clase, cuando no entregué la excusa.		
PROMEDIO		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 8.3. Rúbrica de evaluación al iniciar cada periodo

Durante la primera o segunda semana de cada periodo, los docentes presentarán su rúbrica de evaluación a sus estudiantes por cada asignatura; los docentes por áreas deben unificar criterios, especialmente cuando un grado comparte docente y se debe evidenciar en el registro de la planeación, dentro del sistema MASTER.

El docente debe verificar que sus estudiantes dejen registro por escrito en sus respectivos cuadernos de esta rúbrica al iniciar cada período y los acuerdos establecidos para la evaluación.

Presentarles a los estudiantes las competencias, los indicadores de desempeño del periodo, los contenidos conceptuales y procedimentales en cada una de las áreas y/o asignaturas, los porcentajes de evaluación y las estrategias e instrumentos de evaluación que se emplearan durante el periodo académico.

Artículo 9. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional

La valoración de los desempeños de los estudiantes de preescolar se hará en términos cualitativos, para los ciclos de básica primaria, básica secundaria, Media, modelos flexibles y ciclos lectivos especiales integrados – CLEI –, se tendrán una correspondencia numéricamente en la escala de valoración institucional de mayor que cero hasta cinco (>0 y menor o igual 5), con su equivalente conceptual expresado en desempeños así:

Valoración Nacional por Niveles de Desempeños:	Valoración Institucional: Equivalencia Numérica
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	>0 a 2.9 en la Básica

A continuación, se presentan las definiciones de cada uno de los Niveles de desempeño para la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Definición Institucional	Valoración Institucional: Nivel de Desempeño	Equivalencia Numérica
El estudiante se apropia, propone, aplica y transfiere los diferentes conocimientos en situaciones cotidianas.	Desempeño Superior	4.6 a 5.0
El estudiante se apropia y aplica los diferentes conocimientos en situaciones cotidianas.	Desempeño Alto	4.0 a 4.5
El estudiante se apropia de los diferentes conocimientos en situaciones cotidianas.	Desempeño Básico	3.0 a 3.9
El estudiante identifica algunos conocimientos, pero no logra apropiarse de ellos ni aplicarlos en situaciones cotidianas.	Desempeño Bajo	>0 a 2.9

Artículo 10. Períodos académicos

La Institución Educativa Bello Oriente, dando cumplimiento al decreto 1860 ha distribuido las 40 semanas del año lectivo escolar en 3 períodos académicos de la siguiente forma:

Artículo 10.1. Para educación regular de preescolar a 11°, incluyendo modelos Flexibles

Período	Tiempos establecidos
Primero	13 semanas lectivas
Segundo	13 semanas lectivas
Tercero	14 semanas lectivas

Artículo 10.2. Para educación de adultos – CLEI –

CICLO	Tiempos establecidos
CLEI 2, 3 y 4	Semestre 1 de 20 semanas lectivas
	Semestre 2 de 20 semanas lectivas
CLEI 5	22 semanas lectivas
CLEI 6	22 semanas lectivas

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 11. Áreas y asignaturas

En el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 se indica que: “Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son las siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Para los grupos de la educación media se adiciona las áreas de filosofía y ciencias políticas y económicas dentro del plan de estudios obligatorio.

El Plan de estudios de la Institución Educativa Bello Oriente, es una propuesta dinámica compuesta de los procesos curriculares de Expedición Currículo y desde allí se incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano. De acuerdo con lo anterior, la institución Educativa Bello Oriente ha organizado la intensidad horaria de las áreas de la siguiente forma:

Básica primaria y modelos flexibles

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346
Sección escuela CL 83 B # 23 C 353
Email: ie.belloriente@medellin.gov.co
iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

PERÍODOS DE CLASE POR GRADO (FORMATO: MINUTOS)		1°	2°	3°	4°	5°	PROCESOS BÁSICOS	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	
		55	55	55	55	55	55	55	
Áreas	Asignatura que integran el área	1°	2°	3°	4°	5°	PROCESOS BÁSICOS	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	% DE VALORACIÓN
Matemáticas	Matemáticas	5	5	5	5	5	5	5	100
Humanidades	Lengua castellana	4	4	4	4	4	4	4	80
	Idioma Extranjero - Inglés	1	1	1	1	1	1	1	20
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	4	4	4	4	4	4	4	100
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	3	3	3	3	3	3	3	100
Educación Física, recreación y deportes	Educación Física, recreación y deportes	2	2	2	2	2	2	2	100
Educación Artística	Educación Artística	2	2	2	2	2	2	2	100
Educación Religiosa	Educación Religiosa	1	1	1	1	1	1	1	100
Educación Ética y Valores	Educación Ética y Valores	1	1	1	1	1	1	1	100
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	2	2	2	2	2	2	2	100
Totales		25	25	25	25	25	25	25	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Básica secundaria y media

PERÍODOS DE CLASE POR GRADO (FORMATO: MINUTOS)		6°	7°	CS 6°- 7°	8°	9°	CS 8°- 9°	10° MEDIA TÉCNICA	11° MEDIA TÉCNICA	% DE VALORACIÓN	
		55	55	55	55	55	55	55	55		
Áreas	Nombre Asignatura	6°	7°	CS 6°- 7°	8°	9°	CS 8°- 9°	10° MEDIA TÉCNICA	11° MEDIA TÉCNICA		
Matemáticas	Matemáticas	5	5	5	5	5	5	4	4	100	
Humanidades	Lengua castellana	5	5	5	5	5	5	4	4	6° - 9°	65
	Idioma Extranjero - Inglés	3	3	3	3	3	3	3	3	10°-11°	60
										6° - 9°	35
										10°- 11°	40
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. (C. estudios Afro)	4	4	4	4	4	4	2	2	100	
Economía y Política	Economía y Política							2	2	100	
Filosofía	Filosofía							2	2	100	
Ciencias Naturales	Ambiental	4	4	4	4	4	4			100	
	Química							3	3	50	
	Física							3	3	50	
Educación Física, recreación y deportes	Educación Física, recreación y deportes	2	2	2	2	2	2	1	1	100	
Educación Religiosa	Educación Religiosa	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
Educación Artística	Educación Artística	2	2	2	2	2	2	2	2	100	
Educación Ética y Valores	Educación Ética y Valores (C. de la paz)	2	2	2	2	2	2	1	1	100	
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática (C. emprendimiento)	2	2	2	2	2	2	2	2	100	
Media Técnica 1	Mantenimiento y mecánica de motos							IE: 7	IE: 7	40	
								IES: 6	IES: 6	60	
Media Técnica 2	Instalaciones eléctricas residenciales y comerciales							IE: 7	IE: 7	40	
								IES: 5	IES: 5	60	
Media Técnica 3	Edición audiovisual							IE: 7	IE: 7	40	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
 NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

								IES: 5	IES: 5	60
Media Técnica 4	Programación de software							IE: 7	IE: 7	40
								IES: 5	IES: 5	60
Totales		30	30	30	30	30	30	42	42	

Parágrafo 1. En los programas técnicos el 60 % de la evaluación corresponde a la institución de educación superior – IES – articuladora (SENA, ITM o Pascual Bravo).

Educación de adultos CLEI

Áreas	Nombre Asignatura	CLEI 1	CLEI 2	CLEI 3	CLEI 4	CLEI 5	CLEI 6	% DE VALORACIÓN
Matemáticas	Matemáticas	4	4	4	4	2	2	100
Humanidades	Lengua castellana	3	3	3	3	2	2	65
	Idioma Extranjero - Inglés	2	2	2	2	2	2	35
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	3	3	3	3	2	2	100
Economía Política	Economía Política					2	2	100
Filosofía	Filosofía					1	1	100
Ciencias Naturales	Ambiental	3	3	3	3			100
	Química					2	2	50
	Física					2	2	50
Educación Física, recreación y deportes	Educación Física, recreación y deportes	1	1	1	1	1	1	100
Educación Artística	Educación Artística	1	1	1	1	1	1	100
Educación Religiosa	Educación Religiosa	1	1	1	1	1	1	100
Educación Ética y Valores	Educación Ética y Valores	1	1	1	1	1	1	100
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	1	1	1	1	1	1	100
Totales		20	20	20	20	20	20	

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Parágrafo 2. El modelo de educación de adultos en la institución se ofrece en modalidad semipresencial, 50% del proceso es presencial y el 50% en modalidad virtual mediante escolarización asistida.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES DE MODELOS FLEXIBLES Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

La Institución Educativa Bello Oriente, comprometida con la misión de brindar oportunidades académicas accesibles a la mayoría de la población, ofrece una variedad de **programas de modelos flexibles**. Estos incluyen **Brújula – Procesos Básicos, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria 1 y 2, y Educación de Adultos CLEI**.

Estos programas están diseñados para proporcionar una respuesta educativa relevante y adaptable a las necesidades de los estudiantes en situación de vulnerabilidad, promoviendo su desarrollo integral y facilitando su inclusión tanto en la vida escolar como en la comunidad.

Artículo 12. El Programa Brújula

Es una iniciativa educativa fundamentada en los principios de la pedagogía activa, diseñada para estimular y fomentar el desarrollo de competencias básicas en las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias y cultura ciudadana. Dirigido a niños, niñas y jóvenes en situación de extraedad y condiciones de vulnerabilidad que presentan un desfase escolar significativo, el programa se enfoca en promover procesos de construcción y aprendizaje en niveles esenciales, como la lectura y escritura comprensiva, habilidades matemáticas elementales, competencias científicas básicas y la interiorización de normas y reglas de convivencia escolar.

Dentro del **Programa Brújula**, el componente de **Procesos Básicos** atiende a estudiantes de entre 9 y 15 años que aún no han adquirido el dominio del código lector y escrito. Este programa corresponde al primer ciclo de aprendizaje, donde se abordan las bases necesarias para el desarrollo posterior de competencias académicas. El enfoque se centra en la alfabetización inicial y la formación en habilidades matemáticas básicas, ofreciendo un entorno de aprendizaje inclusivo y adaptado a las necesidades de cada estudiante. Todo

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

esto se realiza de manera articulada con los contextos cotidianos y culturales de los estudiantes, promoviendo un aprendizaje relevante y significativo.

Artículo 13. Aceleración del Aprendizaje

Está dirigido a estudiantes de entre 10 y 15 años que ya poseen un manejo básico del código lector y escrito, pero que presentan un desfase escolar de dos o más años en relación con el grado que deberían estar cursando. Este programa sigue los lineamientos de las metodologías flexibles, permitiendo que los estudiantes avancen a un ritmo acelerado, recuperando años de escolaridad en un período de tiempo reducido. El objetivo es facilitar su reintegración en el sistema educativo regular, fortaleciendo las competencias necesarias para continuar su trayectoria académica de manera exitosa.

Artículo 14. Caminar en Secundaria 1 y 2

Es un programa dirigido a jóvenes en situación de extraedad, desde el sexto hasta el noveno grado, que tengan 13 años o más. Este programa promueve un aprendizaje significativo, permitiendo que los estudiantes se apropien de conocimientos pertinentes y actualizados, construidos a partir de un diálogo entre los conocimientos previos que los jóvenes ya poseen y el conocimiento científico y tecnológico que la institución educativa busca impartir.

Esta metodología permite una acción educativa de calidad y relevancia, ya que al integrar las experiencias previas de los estudiantes se despierta un deseo genuino de aprender. Este enfoque incrementa la motivación y facilita un aprendizaje acelerado, desarrollando así las competencias necesarias para que los estudiantes puedan desenvolverse con éxito en el mundo actual. Además, el programa no solo busca cubrir brechas académicas, sino también preparar a los jóvenes para enfrentar los desafíos de la vida cotidiana con habilidades críticas, tecnológicas y sociales sólidas.

MODELO FLEXIBLE	GRADOS
Procesos Básicos	1°, 2°, 3°
Aceleración del aprendizaje	4° - 5°
Caminar en secundaria 1	6° - 7°
Caminar en secundaria 2	8° - 9°

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346
Sección escuela CL 83 B # 23 C 353
Email: ie.belloriente@medellin.gov.co
iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 15. Educación para adultos

Este programa de educación flexible va dirigido personas de 15 años en adelante que, por condiciones de vulnerabilidad, desplazamiento, aspectos laborales y/o personales, no pudieron culminar sus estudios en el tiempo regular.

Los grados escolares están divididos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), los cuales son unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes, debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecución de los logros establecidos en el respectivo PEI.

Distribución de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados:

CICLO	GRADOS	DURACIÓN
CLEI 1	1°. 2° 3° Básica Primaria	1 año lectivo
CLEI 2	4°, 5° Básica Primaria	1 año lectivo
CLEI 3	6°, 7° Básica Secundaria	1 año lectivo
CLEI 4	8°, 9° Básica Secundaria	1 año lectivo
CLEI 5	10° Media Académica	1 semestre
CLEI 6	11° Media Académica	1 semestre

CAPÍTULO 3

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. Promoción de los estudiantes

La promoción es el reconocimiento que se hace al estudiante por haber cumplido con satisfacción una fase de su formación y demostrar que reúne los conocimientos y las competencias pertinentes en cada una de las áreas del Plan de estudios de un grado escolar.

El Decreto 1290 de 2009 compilado en el decreto 1075 de 2015 reglamenta los parámetros para la evaluación y promoción de los estudiantes, y además da potestad a las Instituciones Educativas para establecer las condiciones para la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

La promoción de estudiantes se decide en las Comisiones de Evaluación y Promoción, que buscan que los estudiantes avancen de un grado a otro dentro del ciclo educativo.

Artículo 17. Comisión de evaluación y promoción (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009– Artículo 4 numeral 1).

Estas comisiones acompañan el proceso evaluativo, establecen estrategias de apoyo y mejoramiento y definen la promoción de los estudiantes al finalizar el año lectivo. Se reúnen al menos una vez por periodo académico.

Artículo 17.1. Conformación de las comisiones de evaluación y promoción

Las comisiones estarán conformadas por:

- ✓ Todos los docentes del grado
- ✓ Coordinador y el rector o un delegado.
- ✓ Profesional de la UAI en caso de existir.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de la aplicación de planes de apoyo o de mejoramiento.

La Comisión, además, analizará los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada Decreto 1290 de 2009 – Artículo 7.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones en los procesos de promoción de los estudiantes.

Artículo 17.2. Funciones de la comisión de evaluación y promoción:

- ✓ Recomendar al Consejo Directivo la promoción de los estudiantes de básica primaria, básica secundaria, educación media, modelos flexibles y educación de adultos que hayan obtenido las competencias previstas del respectivo grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- ✓ Recomendar al Consejo Directivo los casos de promoción anticipada de los estudiantes que demuestren la superación de las competencias previstas para un determinado grado.
- ✓ Analizar y recomendar la realización de actividades complementarias en las áreas que presentan deficiencias e insuficiencias significativas.
- ✓ Servir de instancia para el análisis de la reprobación de los estudiantes que persisten en las insuficiencias.
- ✓ Servir de instancia para la promoción de los estudiantes que terminen el año escolar como lo regula la Ley.
- ✓ Los Coordinadores presentan los informes consolidados necesarios para el análisis de casos de evaluación y promoción, en cada período académico y al finalizar el año escolar.
- ✓ Analizar al final de cada período académico, antes de la entrega de notas, los casos de educandos con Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones generales o particulares, para el diseño por parte de los docentes de los planes de mejoramiento, en términos de actividades de Apoyo y de superación de debilidades.
- ✓ Convocar, si es el caso, a los padres de familia o acudientes del educando, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe académico y de convivencia, junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- ✓ Estudiar y definir la promoción de los educandos, de conformidad con los criterios de promoción.
- ✓ Las demás funciones que le asigne el Consejo Académico.

Artículo 17.2.1. Funciones del Rector(a) en la comisión de evaluación y promoción

- a. Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presentar informes al Consejo Académico, Consejo Directivo y Comunidad en general.
- c. Informar al personal Docente, Consejo Académico y Secretarías las decisiones adoptadas en las reuniones.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- d. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 17.2.2. Funciones del secretario(a) en la comisión de evaluación y promoción

- a. Citar a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción cuando hubiere reunión programada.
- b. Elaborar las actas de las reuniones de cada una de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- c. Elaborar informes necesarios para los demás órganos del gobierno escolar.
- d. Recibir y enviar correspondencia de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 17.2.3. Otras funciones de los integrantes de la comisión de evaluación y promoción

- a. Llevar a la Comisión los informes de rendimiento académico del grado que integran.
- b. Recoger inquietudes que se presenten entre docentes y estudiantes sobre el área correspondiente.
- c. Proporcionar a los estudiantes y docentes informes sobre las decisiones adoptadas en la comisión.
- d. Fijar actividades concretas de planes de mejoramiento.
- e. Citar a los estudiantes para las actividades de recuperación y levantar el acta respectiva.

Artículo 17.3. Deberes y derechos de los miembros de la comisión de evaluación y promoción

Artículo 17.3.1. Deberes de la comisión

Se establecen como deberes de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción, las siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
- b. Servir de canal de comunicación entre la comisión y sus compañeros.
- c. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 17.3.2. Derechos de la comisión

Se establecen como derechos de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción, los siguientes:

- a. Todo miembro tiene voz y voto, exceptuando a los invitados.
- b. A presentar propuestas que, a su juicio, crea conveniente para un mejor funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- c. A que sus decisiones sean acatadas y respetadas por el resto de la Comunidad Educativa, en lo referente a la evaluación y a la promoción de los estudiantes.
- d. Analizar en forma periódica los casos especiales de bajo desempeño académico y determinar los planes de mejoramiento tendientes a la superación de las dificultades.

Parágrafo: la profesional de la UAI asiste a las comisiones de evaluación y promoción con voz pero sin voto.

Artículo 18. Tipos de promoción

La Institución Educativa Bello Oriente considera dos tipos de promoción: Promoción regular y Promoción anticipada.

Artículo 18.1. Promoción regular

Se realiza al finalizar el año académico, según el calendario escolar y criterios institucionales.

Para promover a un estudiante se tienen en cuenta los siguientes criterios:

Haber asistido al menos al 80% de las actividades académicas efectivas y

Haber alcanzado una valoración de desempeño básico en todas las áreas.

U obtener un promedio ponderado mayor o igual a 4.0

Parágrafos:

1. Un área se considera no aprobada si el desempeño es bajo.
2. Estudiantes con más del 20% de inasistencia por fuerza mayor, avalada por la institución, podrán ser promovidos según criterio de la Comisión de Evaluación y Promoción.
3. Estudiantes de décimo que no aprueben el área de media técnica, pero sí las demás áreas, serán promovidos al siguiente grado, continuarán en la modalidad técnica realizando un plan de mejoramiento.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

4. Estudiantes que reprobren áreas establecidas en el plan de estudios y aprueben la Media Técnica no serán promovidos, el estudiante debe ser retirado de la ficha del programa técnico y matricularlo nuevamente ya sea en el mismo programa u otro diferente.
5. Estudiantes de undécimo que no aprueben la modalidad técnica, pero sí las demás áreas serán proclamadas bachilleres académicos.
6. Estudiantes con rendimiento bajo pueden presentar Planes de mejoramiento durante semanas establecidas para tal fin, dándoles la oportunidad de superar las deficiencias y poder ser promovidos.
7. Estudiantes que representen a la institución en actividades deportivas de alto rendimiento, culturales, por cargos de elección democrática, entre otras representaciones y no puedan asistir a actividades curriculares podrán presentar Planes de mejoramiento según acuerdo con directivas y docentes.
8. Si un área se compone de dos o más asignaturas y una tiene desempeño bajo, se presentará plan de mejoramiento solo en esa asignatura.
9. Para estudiantes con discapacidad, se considerará el concepto de los docentes y recomendaciones de profesionales competentes para determinar su promoción.
10. Estudiantes de grado 11° con desempeño bajo en 2 ó menos áreas, pero que obtienen niveles de desempeño **ALTO** en cada una de las áreas evaluadas en las pruebas SABER 11 o que hayan sido admitidos en universidades públicas (Universidad de Antioquia, Universidad Nacional entre otras) serán proclamados bachilleres.
11. Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad que, debido a su condición, no puedan matricularse en las medias técnicas ofrecidas por la institución educativa, no estarán obligados a hacerlo. Esta situación no afectará su derecho a la continuidad en la institución.
12. Estudiantes que reprobren dos años consecutivos el mismo grado se sugiere cambio de institución para motivar su proceso de aprendizaje.

Artículo 18.1.1. Promoción de estudiantes en el nivel de preescolar

En el nivel de educación preescolar en Colombia, no se reprobren grados ni actividades.

Todos los estudiantes son promovidos.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo de acuerdo con sus capacidades y aptitudes personales, conforme lo establece el Artículo 2.3.3.2.2.1.10. Del Decreto 1075 de 2015.

En la Institución Educativa Bello Oriente para garantizar el desarrollo integral de los niños en esta etapa, se diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa. Estos mecanismos deben expresarse a través de informes descriptivos, que proporcionen a los docentes y a los padres de familia una visión clara del avance en la formación integral del estudiante. Estos informes permiten identificar tanto los logros alcanzados como las circunstancias que pueden estar obstaculizando el desarrollo de los procesos educativos.

Además, en los informes se incluyen recomendaciones específicas para superar las dificultades detectadas y establecer acciones pedagógicas y de acompañamiento dirigidas a apoyar el crecimiento personal y académico de los estudiantes, teniendo en cuenta sus necesidades particulares, garantizando así una educación inclusiva y equitativa.

Artículo 18.1.2. Promoción de estudiantes en modelos flexibles

Aceleración del aprendizaje y Procesos Básicos:

Los estudiantes matriculados en programas de Aceleración del Aprendizaje o Procesos Básicos en Colombia no pierden el grado. Al finalizar el año, estos estudiantes serán promovidos de acuerdo con las competencias adquiridas y conforme a las políticas institucionales establecidas.

- a. **Asistencia:** Los estudiantes de Aceleración del Aprendizaje y Procesos Básicos deben haber asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas durante el año escolar. Esta asistencia mínima es un requisito fundamental para la promoción.
- b. Los estudiantes matriculados en procesos básicos serán promovidos al grado tercero (3°), al grado cuarto (4°) o Aceleración del Aprendizaje, de acuerdo con el alcance de las competencias logradas. Esto se alinea con el propósito del modelo flexible, que busca nivelar y avanzar al estudiante en su trayectoria educativa.
- c. Los estudiantes matriculados en Aceleración del aprendizaje serán promovidos al grado quinto (5°), al grado sexto (6°) o Caminar en secundaria 1, de acuerdo con el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

alcance de las competencias logradas. Esto se alinea con el propósito del modelo flexible, que busca nivelar y avanzar al estudiante en su trayectoria educativa.

- d. Para adquirir el derecho a ser promovido, el estudiante debe cursar y completar el programa durante el año lectivo, garantizando que ha recibido la formación necesaria para avanzar en su proceso educativo.

Esta normativa se enmarca en las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, que buscan garantizar la equidad y la calidad en el acceso y permanencia de todos los estudiantes en el sistema educativo, permitiendo que aquellos con rezago académico tengan la oportunidad de avanzar en su formación escolar de manera efectiva.

Artículo 18.1.3. Promoción de Estudiantes en el Programa "Caminar en Secundaria"

Los estudiantes que se encuentren cursando el programa "Caminar en Secundaria" serán promovidos de acuerdo a las competencias desarrolladas durante el proceso educativo, conforme a los siguientes lineamientos:

- a. **Asistencia:** Los estudiantes de "Caminar en Secundaria Uno" y "Caminar en Secundaria Dos" deben haber asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas durante el año escolar. Esta asistencia mínima es un requisito fundamental para la promoción.
- b. **Promoción en Caminar en Secundaria Uno:** Los estudiantes que cursan "Caminar en Secundaria Uno" que comprende los grados sexto (6°) y séptimo (7°), que logren los desempeños esperados serán promovidos al grado octavo (8°) o al programa "Caminar en Secundaria Dos", según las competencias adquiridas y los acuerdos establecidos en la comisión de promoción.
- c. **Promoción en Caminar en Secundaria Dos:** Los estudiantes de "Caminar en Secundaria Dos", que comprende los grados octavo (8°) y noveno (9°), que alcancen los desempeños esperados serán promovidos al grado décimo (10°), según las competencias adquiridas y los acuerdos establecidos en la comisión de promoción.

Artículo 18.1.4. Promoción de estudiantes en educación de adultos – CLEI –

Para ser promovido al siguiente CLEI, el estudiante debe haber demostrado un dominio adecuado de las competencias del ciclo que cursa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- a. Los estudiantes matriculados en CLEI 2 podrán ser promovidos a CLEI 3, o sus equivalentes, siempre y cuando hayan alcanzado las competencias del ciclo.
- b. Los estudiantes matriculados en CLEI 3 podrán ser promovidos a CLEI 4, o sus equivalentes, siempre y cuando hayan alcanzado las competencias del ciclo.
- c. Los estudiantes matriculados en CLEI 4 podrán ser promovidos a CLEI 5 o su equivalente, siempre y cuando hayan alcanzado las competencias del ciclo.
- d. Los estudiantes matriculados en CLEI 5 podrán ser promovidos a CLEI 6 o su equivalente, siempre y cuando hayan alcanzado las competencias del ciclo.
- e. Los estudiantes matriculados en CLEI 6 podrán ser proclamados bachilleres, siempre y cuando hayan alcanzado las competencias del ciclo y hayan cumplido los requisitos para obtener el título de bachiller, expresado en el artículo 23 del sistema Institucional de evaluación y promoción de los estudiantes de la I. E Bello Oriente.
- f. **Asistencia:** Los estudiantes de CLEI deben haber asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas durante el año escolar. Esta asistencia mínima es un requisito fundamental para la promoción.

Artículo 18.1.5. Promoción de estudiantes de Media Técnica

- a. Los estudiantes de media técnica, serán evaluados en la modalidad técnica elegida bajo los criterios de competencias establecidos por las entidades articuladoras ITM, SENA y Pascual Bravo.
- b. El estudiante del grado décimo que no apruebe el área de la media técnica y si apruebe las demás áreas, será promovido al grado siguiente y continúa en la modalidad técnica realizando un plan de mejoramiento con el docente articulador y el docente de la institución.
- c. Si el estudiante cursa el grado undécimo y no aprueba el área de media técnica, pero, si las demás áreas, será proclamado bachiller académico.
- d. La valoración de los desempeños se realizará de forma cuantitativa y descriptiva sobre los avances alcanzados en la Media Técnica en los Nodos: Industrial (mantenimiento y reparación de motocicletas), Energía (instalaciones eléctricas residenciales y comerciales) e Informática (Desarrollo de Software y Medios Audiovisuales), con la finalidad de consolidar la apreciación general del proceso

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

académico del estudiante, para lo que se tendrá en cuenta los siguientes criterios concertados con las Instituciones articuladoras.

- e. El estudiante de Media Técnica debe aprobar las áreas transversales exigidas por el ente articulador para certificarse como técnico laboral.

Evaluación conjunta de acuerdo a los siguientes porcentajes	
60% Institución Universitaria Pascual Bravo, SENA o Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM).	40% Institución Educativa Bello Oriente

Artículo 18.2. Promoción anticipada

Se realiza al principio del año escolar, según el artículo 7° del Decreto 1290.

La Comisión de Evaluación y Promoción puede determinar la promoción anticipada en los siguientes casos:

1. Estudiantes no promovidos.
2. Estudiantes promovidos el año anterior que demuestren desempeño superior en todas las áreas.

Parágrafos:

1. Se tendrá una guía orientadora del proceso de promoción anticipada para cada uno de los casos.
2. Se tendrá un instrumento que compila las pruebas de cada área y/o asignatura.
3. No aplica para estudiantes de modelos flexibles y CLEI.
4. No aplica para estudiantes con discapacidad cognitiva.

Artículo 18.2.1. Criterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos – repitentes –

Los aspectos para la promoción anticipada de grado para estudiantes no promovidos - repitentes son los siguientes:

- a. Estar matriculado en la Institución Educativa Bello Oriente.
- b. Haber solicitado la promoción anticipada el año anterior, cumpliendo con el procedimiento estipulado por la Institución educativa.
- c. Presentarse durante la primera semana del año lectivo a la asesoría donde se resuelven inquietudes con respecto a la guía orientadora.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- d. Presentar la prueba en el tiempo estipulado por la institución educativa.
- e. El estudiante presentará prueba de las áreas no aprobadas el año anterior.
- f. Si el estudiante no se presenta a la asesoría, pierde el derecho a presentar la prueba de promoción anticipada.

Artículo 18.2.2. Procedimiento para la promoción anticipada de grado para estudiantes repitentes.

- a. El padre, madre o acudiente interesado en la promoción anticipada del estudiante que ha reprobado el año, deberá diligenciar la solicitud en el formato institucional correspondiente, a través del cual expresará el deseo de que su hijo(a) participe en el proceso de promoción anticipada. Esta deberá realizarse al momento de recibir el informe final del año lectivo.
- b. Durante la primera semana del año académico, los estudiantes que hayan solicitado la promoción anticipada por repitencia, deberán asistir a las asesorías programadas por la institución y presentar las pruebas correspondientes para la promoción anticipada.
- c. Los docentes deberán reportar a coordinación académica las valoraciones obtenidas por los estudiantes en las pruebas dentro de los (2) dos días hábiles siguientes de su presentación.
- d. La coordinación académica proporcionará al consejo directivo un reporte con la lista de estudiantes que han aprobado las pruebas de promoción anticipada.
- e. Durante la segunda semana del primer período académico, el consejo directivo se reunirá para aprobar la promoción anticipada de los estudiantes repitentes que hayan demostrado haber alcanzado las competencias necesarias. Esta decisión será validada mediante resolución rectoral.

Artículo 18.2.3. Estructura y aplicación de las pruebas de promoción anticipada para estudiantes repitentes

- a. Las pruebas serán de selección múltiple con única respuesta, similares a las pruebas de tipo Saber, y estarán diseñadas para evaluar el dominio de las competencias del grado no aprobado.
- b. Cada docente deberá entregar a la coordinación académica cuando se solicite, la prueba para promoción por repitencia con las respectivas respuestas.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- c. Cada prueba constará de 5 preguntas por cada hora de intensidad horaria semanal en cada área y/o asignatura del plan de estudios.
- d. La duración máxima de la prueba será de 6 horas, durante las cuales el estudiante deberá responder todas las preguntas correspondientes a las áreas no aprobadas en el grado.
- e. El estudiante deberá obtener al menos un 60% de respuestas correctas para alcanzar una valoración básica en cada una de las áreas evaluadas.
- f. Para ser promovido, el estudiante debe obtener como mínimo una valoración básica en todas las pruebas que haya presentado.

Artículo 18.2.4. Promoción anticipada para estudiantes con desempeño superior en todas las áreas

Los aspectos para la promoción anticipada de grado para estudiantes con desempeño superior son los siguientes:

- a. Estar matriculado en la institución educativa Bello Oriente.
- b. Haber alcanzado un desempeño superior en todas las áreas del plan de estudio al finalizar el primer periodo académico, demostrando las competencias del grado.
- c. Solicitud por escrito por parte del padre, madre o acudiente de promoción anticipada por excelencia al consejo académico.
- d. Haber presentado una asistencia superior al 80% al momento de presentar la solicitud de promoción anticipada.
- e. El estudiante será objeto de una valoración psicopedagógica, realizada por los profesionales competentes para determinar su desarrollo socioemocional.
- f. No aplica para estudiantes de la Media.

Artículo 18.2.5. Procedimiento para la promoción anticipada de grado para estudiantes con desempeño superior

- a. El padre, madre, acudiente o interesado en la promoción anticipada del estudiante con desempeño superior, debe presentar una solicitud por escrito, manifestando el deseo de que el estudiante participe en el proceso. Esta solicitud deberá realizarse al recibir el informe académico del primer periodo, utilizando el formato institucional correspondiente. Cumpliendo con los tiempos establecidos por la institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- b. Anexar copia del informe académico donde evidencie desempeño superior en todas las áreas y/o asignaturas del plan de estudio del grado respectivo.
- c. La coordinación académica proporcionará al consejo académico un informe con la lista de estudiantes que cumplan con los requisitos para la promoción anticipada.
- d. El consejo académico emitirá un concepto favorable al consejo directivo solicitando la promoción de los estudiantes que cumplan los requisitos, este último se reunirá para validar y emitir mediante resolución rectoral la promoción anticipada por excelencia.
- e. El informe final del estudiante para el grado del que ha sido promovido serán las notas del primer periodo académico.
- f. La valoración que se asigne en el primer periodo académico será la que el estudiante obtenga en el segundo periodo del grado al que fue promovido.

Artículo 19. Nivelación académica

El proyecto de nivelación académica es una herramienta de gestión para el desarrollo institucional, se basa en un conjunto de objetivos, oportunidades de mejoramiento, metas y acciones, que pretende apoyar el cumplimiento a cabalidad de la misión de la institución. Este proyecto se justifica por su importancia y contenido, procura también identificar estilos de aprendizaje que utilizan los estudiantes en el rendimiento académico y motiva permanentemente a los estudiantes hacia el conocimiento de los diferentes estilos de aprendizaje mediante organización y programación de actividades complementarias.

Este programa va dirigido a todos los estudiantes de la Institución Educativa que presenten falencias en las áreas básicas, realizando actividades integrales que les permitan potenciar competencias básicas (Pensamiento matemático, comprensión lectora, entre otras) y las principales competencias ciudadanas, con el fin de cumplan con los objetivos básicos correspondientes al grado escolar en el que se encuentren.

Se aplican a los estudiantes que ingresen a la institución después de iniciado el año escolar. La estrategia para realizar las nivelaciones será por medio de los planes de mejoramiento. Los resultados serán registrados en el sistema académico MASTER.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Para los estudiantes que provienen de otra institución educativa e ingresen después de la semana 10 del periodo académico, la valoración del periodo académico será la que trae de la institución de donde proviene.

Para los estudiantes que ingresen desde otra institución educativa antes de la semana 10 del período académico, la evaluación se realizará considerando el número de semanas cursadas en la institución de origen, complementado con el seguimiento académico efectuado en la Institución Educativa Bello Oriente

Artículo 20. Validaciones

Son autorizadas por la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas que hayan obtenido un puntaje en nivel alto en las Pruebas Saber. Las validaciones se aplican para aquellos estudiantes que solicitan cupo en la institución después de haber cursado uno o varios grados y no tengan el certificado de desempeño debidamente legalizado, ya sea por dificultades administrativas, por cierre de la institución o por cualquier otra eventualidad.

Artículo 21. Planes de mejoramiento

Son las acciones continuas y permanentes que realizan los estudiantes cuando no están alcanzando los niveles básicos de desempeño y desean superarlos durante el período.

Durante todo el período académico, los docentes implementarán planes de mejoramiento continuo con el objetivo de que los estudiantes alcancen las competencias esperadas. Al finalizar el período académico, la valoración final reflejará el resultado integral del proceso, que incluye seguimiento, planes de mejoramiento, prueba del período y autoevaluación.

Artículo 21.2. Responsables

Los planes de mejoramiento serán diseñados e implementados por:

1. El docente encargado de la asignatura o del área, quien debe realizar las actividades del plan de mejoramiento de acuerdo a las evidencias de aprendizaje que durante el periodo académico presente el estudiante, teniendo presente las capacidades y habilidades de los estudiantes.
2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción, quienes analizan, proponen estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación de los estudiantes al finalizar cada período.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

3. Programas de apoyo establecidos por Secretaría de Educación, que realiza intervenciones específicas para el mejoramiento psicopedagógico de los estudiantes.

Parágrafo 1. Durante cada uno de los periodos se realizará el plan de mejoramiento dentro de las clases. Se deberá dejar consignado en la planeación las actividades programadas como plan de mejoramiento.

Parágrafo 2. Finalizando el último periodo académico, se destinarán dos semanas para que los docentes realicen planes de mejoramiento y superación de debilidades, de manera intensiva brindando a los estudiantes la posibilidad de alcanzar los desempeños propuestos en cada grado. Este proceso se desarrollará en dos momentos:

Momento 1: Orientación y asesoría

Momento 2: sustentación oral y/o escrita del plan de mejoramiento.

Artículo 22. Acciones de seguimiento

Son el conjunto de acciones que permiten sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

Artículo 22.1. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes

Durante el proceso evaluativo los estudiantes deberán:

- ✓ Estudiar, comprender y aplicar la legislación relacionada con la evaluación escolar para asegurar el cumplimiento de los lineamientos educativos.
- ✓ Participar activamente en la construcción, actualización, socialización y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEPE).
- ✓ Realizar un análisis detallado de los resultados de las pruebas externas, tales como las Pruebas Saber de grados 11, 3, 5 y 9, así como de las pruebas internas, considerando los indicadores educativos de extraedad, no aprobación y deserción escolar. Este análisis debe estar orientado a fortalecer la cultura de la evaluación mediante el uso pedagógico de los resultados para mejorar continuamente los procesos académicos y garantizar el avance institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 22.2. Acciones de seguimiento de los docentes

Los docentes llevarán a cabo acciones que aseguren un seguimiento continuo del proceso evaluativo, garantizando su adecuada supervisión y desarrollo.

- ✓ Diseñar los indicadores de desempeño de cada área y/o asignatura, alineados con las competencias del grado correspondiente y reposarán en el sistema MASTER.
- ✓ Informar por escrito, tanto a estudiantes como a padre de familia, los indicadores de desempeño establecidos para cada periodo académico, en la primera semana del mismo.
- ✓ Evaluar de manera continua el aprendizaje de los estudiantes, garantizando un seguimiento constante de su progreso.
- ✓ Presentar la planeación del área a la coordinación en la primera semana de cada periodo académico.
- ✓ Recibir y evaluar los trabajos de los estudiantes que hayan faltado a clases, siempre y cuando presenten una justificación firmada por la coordinación.
- ✓ Retroalimentar el trabajo de los estudiantes para aclarar dudas sobre los temas vistos en clase, procurando una comprensión adecuada de los contenidos.
- ✓ Explicar claramente los resultados de las evaluaciones antes de la entrega de las planillas a secretaría, tomando en cuenta la autoevaluación de los estudiantes como parte del proceso.
- ✓ Garantizar que el proceso evaluativo sea equitativo, pertinente y conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.
- ✓ Flexibilizar el currículo para adaptarlo a la realidad de los estudiantes, implementando diversas estrategias pedagógicas que faciliten los procesos de aprendizaje.

Artículo 22.3. Acciones de seguimiento de los directivos: coordinación y rectoría

- ✓ Garantizar a los estudiantes que tengan dificultades cognitivas, académicas, comportamentales o calamidad doméstica la presentación de las evaluaciones.
- ✓ Garantizar que a todos los estudiantes se les aplique la prueba de final de periodo de cada asignatura.
- ✓ Velar porque la prueba de final de periodo se ajuste al grado y a los planes de estudio de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- ✓ Evaluar y apoyar los procesos de evaluación que realicen cada uno de los docentes.
- ✓ Velar por que las planillas que se pasen a secretaria estén debidamente diligenciadas y que contengan la cantidad mínima de notas parciales exigidas.
- ✓ Elaborar el cronograma en el cual estipula los días y los horarios en los cuales el estudiante debe presentar las evaluaciones de final de periodo.

Artículo 23. Obtención del título de Bachiller académico y/o técnico

Para optar al título de bachiller, los estudiantes de la Institución Educativa Bello Oriente deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado los grados correspondientes a Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y/o Media Técnica.
- b. Cumplir con las 80 (ochenta) horas reglamentarias del Servicio Social obligatorio de acuerdo al artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 2.3.3.1.6.4. decreto 1075.
- c. Cumplir con las 50 (cincuenta) horas de Educación para la Democracia que comprende el estudio de la Constitución Política de Colombia (Estudios constitucionales Ley 107/1994).
- d. Presentar fotocopia actualizada del documento de identidad.

Parágrafo 1. Obtienen certificado como Técnico en los Nodos: Industrial (mantenimiento y reparación de motocicletas), Energía (instalaciones eléctricas residenciales y comerciales) e Informática (Desarrollo de Software y Medios Audiovisuales), quienes hayan aprobado el plan de estudio y los proyectos propuesto para la formación en el trabajo de la modalidad elegida. El certificado lo otorga la entidad articuladora: Institución Universitaria Pascual Bravo, SENA o Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM)

Parágrafo 2. El estudiante de undécimo que haya culminado satisfactoriamente el plan de estudios propuesto por la institución y además la media técnica, obtendrá título de Bachiller técnico en la especialidad y modalidad respectiva (Industrial: Mantenimiento y reparación de motocicletas; Energía: Instalaciones eléctricas residenciales y comerciales; o informática: Programación de software o producción audiovisual).

Artículo 23.1 Ceremonia de graduación

Es un acto protocolario que realiza la institución educativa como reconocimiento a los estudiantes que obtienen el título de bachiller.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 23.2. Criterios para participar en ceremonia de graduación

- ✓ Haber cumplido con los criterios establecidos en el artículo 23 del presente SIEPE.
- ✓ No haber incurrido en situaciones de tipo III, según lo establecido en el Manual de Convivencia, ni en situaciones de tipo II, previa evaluación y concepto del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 24. Criterios de No promoción

1. **Por desempeño:** El estudiante no es promovido al siguiente grado cuando al finalizar el año escolar presenta desempeño bajo en una o más áreas, siempre y cuando su promedio ponderado sea menor a 4.
2. **Por inasistencia:** Cuando el número de ausencias injustificadas sea superior al 20% de faltas durante el año escolar.
3. **Media Técnica:** Estudiantes de Media Técnica. Por acuerdo N° 04 de diciembre 10 de 2021 del Consejo Directivo y teniendo en cuenta que la media técnica es una asignatura más del plan de estudio:
 - ✓ No se promueve al estudiante en Media Técnica quien deje de asistir a más de un 20% de las clases de media técnica.
 - ✓ Por características propias de la Media Técnica las estrategias de recuperación – planes de mejoramiento son realizadas por la entidad articuladora en las modalidades cursadas.

Artículo 24.1. Pérdida de calidad de estudiante de Media Técnica

La calidad de estudiante del programa de Media Técnica con la entidad articuladora se termina cuando:

- a. Se haya completado el plan de estudios correspondiente a su programa de formación.
- b. Se pierde el derecho a permanecer en el programa por bajo rendimiento académico.
- c. Se haya producido el retiro administrativo por parte de la Institución Educativa.
- d. Se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria en forma temporal o permanente que anule dicha calidad.
- e. Por motivos de salud, previo dictamen médico que considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución, en tal caso deberá mediar certificación de la Institución Educativa.
- f. Por inasistencia superior al 20% del total de las asignaturas matriculadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

CAPÍTULO 4

SITUACIONES PEDAGÓGICAS ESPECIALES

Artículo 25. Definición

Se consideran situaciones pedagógicas especiales aquellas en las cuales los estudiantes se ausentan de la Institución por situaciones médicas, familiares y/o sociales que ponen en riesgo su integridad física y/o emocional, y que requieren de una intervención diferente a la que se realiza con el grupo regular: licencia de maternidad, incapacidad médica, amenazas, desplazamiento, ingreso extemporáneo y medidas de protección, entre otras.

Artículo 25.1. Estudiantes en condición de enfermedad

Para los Estudiantes en condición de enfermedad se tiene en cuenta el Decreto 1470 del 2013 (hoy dentro del Decreto Único reglamentario del sector Educativo 1075/2015)

El Apoyo Académico Especial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo.

En caso que un estudiante se ausente de la Institución Educativa con ocasión de encontrarse en una de las condiciones de enfermedad o convalecencia y no sea atendido por una Institución Prestadora de Salud (Aula Hospitalaria), Institución de Apoyo (Fundaciones u otras Entidades sin Ánimo de Lucro), sus actividades de nivelación estarán a cargo de la Institución Educativa. Se implementarán talleres y actividades que el estudiante desarrollará en su casa y con una persona enlace (familia) se envían y devuelven a la institución Educativa. Además, el estudiante en condición de enfermedad que desee y pueda estar en la institución por periodos de tiempo cortos se acogerá con el fin de realizar orientación sobre los procesos y afianzar su socialización. En caso de que no pueda ir a la institución estas orientaciones las recibirá a través de su acudiente.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por enfermedad, o del tratamiento y

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que la Institución Educativa tiene contemplado en su SIEPE para la respectiva aprobación del año escolar.

Artículo 25.2. Estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad

En cumplimiento de la Ley 2394 de 2024, la Institución Educativa Bello Oriente implementará estrategias para asegurar la plena inclusión y apoyo a las estudiantes en estado de gestación, en periodo de lactancia o los estudiantes con licencia de paternidad. Esta ley garantiza que estos estudiantes no serán objeto de discriminación y podrán continuar su proceso educativo con los ajustes requeridos, que incluyen la flexibilización de fechas y métodos de evaluación, así como la opción de educación remota si fuera necesario. La institución adaptará sus prácticas evaluativas para reflejar estas disposiciones, creando un entorno académico accesible y equitativo, y proporcionará las facilidades necesarias para que estos estudiantes puedan cumplir con sus obligaciones académicas sin poner en riesgo su bienestar ni el de sus hijos recién nacidos. Además, se establecerá un plan metodológico que permita a estos estudiantes avanzar en sus estudios con la debida flexibilidad y soporte.

Artículo 25.3. Estudiantes deportistas

Los estudiantes deportistas que representan a la institución, al municipio o a la nación y, por lo tanto, tengan dificultades para asistir a actividades académicas presenciales debido a sus compromisos deportivos, tendrán flexibilización. Además, deberán:

- ✓ Elaborar informes de actividades planteadas en las clases mediante el uso de herramientas virtuales, si las ausencias son largas, o entregar por escrito dichas actividades, además sustentarlas oralmente.
- ✓ Presentar informes de su actividad deportiva, y encontrar la relación con las distintas competencias.
- ✓ Preparar actividades para trabajar con sus compañeros, relacionadas con su saber deportivo, haciendo extensivo su conocimiento en la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Artículo 25.4. Estrategias evaluativas para los estudiantes con situaciones pedagógicas especiales

Para garantizar que los estudiantes en situaciones pedagógicas especiales puedan cumplir con sus obligaciones académicas de manera justa y efectiva, se podrán implementar las siguientes estrategias evaluativas:

- ✓ Flexibilidad en las Fechas de Evaluación: Permitir la extensión de plazos para la entrega de trabajos, tareas y proyectos, adaptando las fechas según las necesidades del estudiante.
- ✓ Reprogramación de evaluaciones: Ofrecer la posibilidad de reprogramar evaluaciones en caso de que el estudiante no pueda asistir a la fecha establecida.
- ✓ Proporcionar opciones de evaluación alternativas, como presentaciones orales, ensayos, o proyectos en lugar de las evaluaciones tradicionales si el estudiante lo requiere.
- ✓ Permitir la realización de evaluaciones a distancia utilizando plataformas virtuales, para que el estudiante pueda participar desde casa si es necesario.
- ✓ Proporcionar acceso a recursos educativos adicionales como videos, lecturas y herramientas de aprendizaje que faciliten el estudio desde casa.
- ✓ Permitir al estudiante reducir su carga académica durante el periodo de gestación, lactancia o licencia de paternidad, sin penalizaciones, para facilitar su adaptación.
- ✓ Ofrecer orientación psicosocial desde el programa escuela entorno protector para apoyar el bienestar emocional del estudiante durante su periodo de gestación, lactancia o licencia de paternidad.
- ✓ Permitir la participación flexible en actividades de clase, considerando las necesidades específicas del estudiante y su situación.
- ✓ Teniendo en cuenta la condición de los estudiantes se prepararán actividades donde ellos sean los protagonistas, exponiendo o compartiendo con sus compañeros la experiencia de vida, asociada a las distintas áreas del conocimiento como: naturales, ética, sociales, artística, educación física.
- ✓ Implementar talleres semipresenciales donde los estudiantes tengan la posibilidad de trabajar en la Institución y/o en casa, dichos talleres deben ser socializados con el docente para afianzar los conceptos que no pudieron adquirir en las clases



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

magistrales. De dichos talleres cada estudiante debe redactar un informe escrito, para profundizar en los conocimientos adquiridos.

Artículo 26. Procedimiento para las situaciones pedagógicas especiales

1. Los padres o acudientes deberán solicitar a coordinación la intervención pedagógica especial por escrito, anexando las evidencias técnicas y/o jurídicas del caso. (incapacidad, licencia, proceso médico, situación jurídica, etc)
2. Coordinación analiza la solicitud, en caso de ser aprobada se remite a rectoría para expedir resolución.
3. Se entrega resolución rectoral a los padres o acudientes.
4. Coordinación informará a todos los docentes del grupo la situación del estudiante.
5. Los docentes de cada área y asignatura del grado correspondiente elaborarán los ajustes a las actividades académicas, y las entregarán al acudiente solicitante.
6. Los tiempos y condiciones para el cumplimiento del plan se definirán de acuerdo a la situación especial presentada.
7. La entrega y sustentación de las actividades se hará teniendo en cuenta los tiempos de la situación especial presentada y serán acordados con los docentes de cada área y/o asignatura.
8. Terminada la situación especial, el estudiante se reincorpora a las actividades académicas presenciales.
9. Se tendrá en cuenta las normativas vigentes para casos como: Atención de niños en condición de enfermedad-Decreto 1470 del 2013 y atención a madres lactantes en la cual se le brinda 30 minutos de permanencia con el recién nacido dentro o fuera de la Institución.

CAPÍTULO 5

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 27: Generalidades de la Educación inclusiva

En la Institución Educativa Bello Oriente, busca con la atención a la población con discapacidad o presunción diagnóstica igualdad de oportunidades dentro del contexto escolar, mejoramiento de los procesos formativos, con el propósito de alcanzar la calidad educativa integral, teniendo como base principios la inclusión, diversidad, la interculturalidad, entre otros. Reconociendo la diversidad de identidades, necesidades y

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

capacidades de las personas, y con base en ello, favorecer el pleno acceso, la conclusión de estudios y los logros de los aprendizajes de todos, en especial el de aquellas personas que se encuentran en condiciones de desventaja.

Se tiene como base el decreto 1421 del agosto del 2017 y el decreto 1075 del 2015 como normativas para acompañar el debido proceso de los y las estudiantes con diagnóstico y presunción diagnóstica que se encuentran matriculados en la institución educativa Bello Oriente.

De acuerdo al Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Que tiene por objeto el reglamento de la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media; este aborda las estrategias de permanencia del servicio educativo, la construcción e implementación de los planes de apoyo y ajustes razonables, las obligaciones de las familias y todas aquellas acciones institucionales que se orienten para la educación inclusiva.

Según el decreto 1075 del 2015 y de acuerdo al Artículo 2.3.3.5.1.1.2. “Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple”.

También desde el decreto 1075 del 2015, se tiene como objetivo: “El Apoyo Académico especial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Además, La Ley 1384 de 2010 “Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia” y la Ley 1388 de 2010 “Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia”, en sus Artículos 14 y 13 respectivamente, Parágrafo 2°, señalan que “El Ministerio de Educación, en el mismo término, reglamentará lo relativo al apoyo académico especial para las aulas hospitalarias públicas o privadas que recibirán los niños con cáncer, para que sus ausencias por motivo de tratamiento y consecuencias de la enfermedad no afecten de manera significativa su rendimiento académico, así como lo necesario para que el colegio ayude al manejo emocional de esta enfermedad por parte del menor y sus familias”.

Ahora bien, teniendo en cuenta los principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo del decreto 1421:

- **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad.

A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmatrimoniales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.
- **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
- **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

- **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA

Cuando un establecimiento educativo determina que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizar, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Estrategias que pueden ser implementadas para la atención, evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad:

1. Ajuste curricular desde las áreas o asignaturas: docentes deben ajustar el plan de área para que sea inclusivo de acuerdo a la normativa y el estudiante logre participar en todas las actividades, variando desde niveles de complejidad, profundidad de conocimientos, la cantidad de actividades, la variedad de opciones de ejecución y de respuesta.

2. Se implementa el diseño universal de aprendizaje de acuerdo a las necesidades del aula y contexto.

3. Se debe considerar el diagnóstico del estudiante desde su proceso formativo, teniendo en cuenta las habilidades y capacidades del mismo. Deben tenerse en cuenta aprendizajes básicos como:

- a) Uso del lenguaje oral, escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
- b) Aplicación de las matemáticas básicas sea desde la teoría o práctica para superar problemas cotidianos.
- c) Manejo corporal para ubicación en el espacio.
- d) Arte y creatividad para expresarse.
- e) Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
- f) Relaciones interpersonales que permiten desenvolverse en el contexto de forma adecuada.
- g) Autonomía e independencia.
- h) Es importante que los aprendizajes básicos que se adquieran, permitan ver los avances de los estudiantes con proyección y si es posible, orientarlos en el campo de formación laboral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

El registro de sus logros debe ser descriptivo - cualitativo, más que numérico, (la conversión a una escala numérica se acordará para el último boletín) y se basará en lo que sabe y puede hacer el niño, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoran los logros mínimos en cualquier tarea, teniendo claro que siempre se debe incluir una evaluación formativa (establecer informe anual de competencias al final de año junto con el boletín de acuerdo al decreto 1421 del agosto del 2017 y establecido por la ruta PIAR). La evaluación no puede ser sobre lo que no sabe o no logra, o lo esperado para todos los demás estudiantes en un período establecido regularmente, pues los tiempos de estos niños son distintos a los tiempos escolares establecidos para la población regular.

Artículo 28. Principios para la inclusión.

1. Cada niño y adolescente tiene características, intereses, estilos de pensamiento y ritmos de aprendizaje propios, que la institución educativa debe tener en cuenta en el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.
2. Todos los niños y jóvenes tienen derecho a aprender juntos por justicia, ética y equidad. Por ello, la institución educativa considera la inclusión como un principio educativo básico.
3. Los estudiantes no deben ser discriminados por causa de sus capacidades, su comportamiento o cualquier otra razón.
4. Al proceso de inclusión deberá articularse las ofertas de servicio, programas y proyectos intra e interinstitucionales de salud, psicología, pedagogía y atención social.
5. Cada estudiante participa y se compromete en la escuela como miembro activo. Los diagnósticos serán la base para la estructuración de alternativas psicopedagógicas y no serán causa de exclusión.
6. La inclusión educativa está fundamentada en los Derechos Humanos, por eso su enfoque es ante todo social. Requieren, por lo tanto, adaptaciones y flexibilizaciones que se adecúen a las características y necesidades de los estudiantes a nivel curricular y evaluativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

7. Requiere de la participación activa de la familia y del entorno. Ello se constituye en un requisito básico para el desarrollo de alternativas e innovaciones psicopedagógicas para los estudiantes.

Artículo 29. Clasificación de las discapacidades

Si bien las discapacidades tienen que ver con las características diferenciales que poseen todos los seres humanos, y por ende podrían considerarse un número considerable de discapacidades, para efectos de organización y desarrollo de adaptaciones y planes de flexibilización curricular y evaluativo, se incluyen las siguientes:

Tipo discapacidad:

- Discapacidad visual - baja visión irreversible
- Discapacidad visual - ceguera
- Trastorno del espectro autista
- Discapacidad - intelectual
- Discapacidad múltiple
- Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombianas
- Discapacidad auditiva - usuario del castellano
- Sordoceguera
- Discapacidad física - movilidad
- Discapacidad sistémica
- Discapacidad mental - psicosocial
- Trastorno permanente de voz y habla

Artículo 30. Estrategias curriculares y evaluación para la atención de la población con discapacidad

1. La inclusión de estudiantes con discapacidad se hará conforme a las políticas y normas existentes a nivel municipal y nacional, y de las pautas dadas por profesionales que prestan servicio o apoyan el trabajo institucional (médicos, psiquiatras, neurólogos, psicólogos, entre otros).
2. El diagnóstico, la presunción, la observación directa y el seguimiento institucional, se considerarán el insumo esencial para el trabajo pedagógico de los estudiantes con discapacidad (Decreto 1421 de agosto de 2017).

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

3. Todos los estudiantes diagnosticados o en proceso de diagnóstico, deberán tener un PIAR (Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables) de identificación con el registro de información psicopedagógica y social, diligenciada por el docente director de grupo, docente de apoyo, padre de familia y estudiante.
4. Los planes de estudio institucional tendrán información acerca de la flexibilización y adaptaciones curriculares, que deberán realizarse de acuerdo a los estudiantes con discapacidad; y se definirán los criterios evaluativos para cada estudiante en cada año lectivo.
5. Los padres de familia y/o acudientes están en la obligación de entregar toda la información sobre cualquier tipo de diagnóstico que incida en el desempeño escolar y social de los estudiantes.
6. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con discapacidad, serán convocados a reuniones periódicas con el fin de socializar estrategias que potencien el aprendizaje, la construcción de hábitos y el mejoramiento de comportamientos. Los estudiantes cuyos padres no respondan a la convocatoria serán remitidos a la autoridad competente para determinar los procedimientos a seguir.

CAPITULO 6

INFORMES ACADÉMICOS

Artículo 31. Estructura del informe académico

- ✓ Identificación del estudiante (nombre, curso, grado, jornada)
- ✓ Descripción de las áreas del plan de estudios. En el caso de preescolar las dimensiones.
- ✓ Intensidad horaria.
- ✓ Inasistencias por periodo y su acumulado
- ✓ Indicadores de desempeño evaluados de acuerdo con cada una de las competencias
- ✓ Valoraciones de los periodos anteriores
- ✓ En el informe final se aclara la promoción del grado
- ✓ La promoción anticipada generará un informe que debe indicar las valoraciones del grado superado

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- ✓ Puesto que ocupa el estudiante acorde con su desempeño en el grupo
- ✓ Observaciones

Artículo 32. Periodicidad de entrega de informes y pre-informes

El año escolar está conformado por 40 semanas que se dividen en tres periodos para el desarrollo de actividades académicas con una duración de 13 semanas, en el tercer periodo académico se destinarán dos semanas para la aplicación de planes de mejoramiento en cada área; esta estrategia tiene el propósito de que los estudiantes que no hayan logrado las competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y los desempeños esperados para cada grado en el que se encuentra matriculado, puedan por medio de esta estrategia lograr un desempeño básico en cada asignatura al finalizar el año escolar.

Artículo 32.1. El pre informe

Es una alerta académica y tiene como propósito informar a los padres de familia, acudientes y/o cuidadores como corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Educación y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44, de la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia. Se entregará en la semana 7 de cada uno de los periodos académicos.

Artículo 32.2. El informe de valoraciones

Al finalizar cada periodo académico se les entregará a los Padres de Familia y/o Acudientes un informe escrito por cada periodo. El informe del tercer periodo y el informe final se entregarán una vez finalizado el año escolar. Este último informe corresponde al proceso desarrollado durante el año y al promedio de los tres periodos, brinda la valoración final del año e indica la promoción del grado. Este informe es el mismo que reposa en los libros de registro de la institución educativa para generar certificados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

CAPÍTULO 7

MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Artículo 33. Conducto regular

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes son:

Primera instancia: Docente de área y/o asignatura; Evaluador directo y principal responsable del proceso.

Segunda instancia: Director de Grupo: Primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.

Tercera instancia: Coordinación: Instancia de mediación y solución de las dificultades académicas y de convivencia a nivel individual y grupal dentro del periodo.

Cuarta instancia: Comisión de Evaluación y Promoción: Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción.

Quinta instancia: Consejo Académico: Instancia de decisión.

Sexta instancia: Consejo Directivo: Última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

Artículo 34. Procedimiento para resolver reclamaciones

El estudiante que considere necesario hacer una reclamación sobre su evaluación y promoción, deberá seguir el conducto regular y utilizar los procedimientos y los mecanismos definidos en cada una de las instancias de dicho conducto así:

Primera instancia:

1. Podrá ser solicitada formalmente de manera escrita por el estudiante, padre de familia y/o acudiente.
2. Deberá ser en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de la valoración. Una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles no hay lugar a la reclamación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

3. Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:
 - Fecha de presentación.
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
 - Sustento (Podrá ser normativo y/o de hechos)
 - Evidencias (si es del caso).
4. El docente deberá atender la petición y responder en un término de 5 días hábiles, dejando un registro de su respuesta a la solicitud dentro del año académico vigente.
5. Si la reclamación no se resuelve en la primera instancia, será remitida a la siguiente instancia.

Segunda instancia:

El estudiante, sus padres y/o acudiente una vez sean informados por la primera instancia deberán consultar con el director de grupo por el procedimiento que debe seguir para buscar solución a su reclamación, el director de grupo, tendrá autonomía para decidir si media en la situación o la remite a la instancia correspondiente.

Tercera instancia:

El coordinador de jornada estudia la remisión y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. El coordinador da respuesta en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles. De esta respuesta debe quedar un registro en el observador del alumno.

Cuarta instancia:

La comisión de Evaluación y Promoción estudia la remisión y desarrolla acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. La respuesta se debe dar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles. De esta respuesta debe hacerse un acta y debe quedar registro en el observador del alumno.

Quinta instancia:

El Consejo Académico estudia la remisión y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. El consejo dará respuesta en un plazo no mayor a los cinco



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

(5) días hábiles. De esta respuesta debe hacerse un acta y debe quedar registro en el observador del alumno.

Sexta instancia:

El Consejo Directivo estudia la remisión y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. El consejo dará respuesta en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles. De esta respuesta debe hacerse un acta y debe quedar registro en el observador del alumno.

Séptima instancia:

Jefe de núcleo previa remisión del consejo directivo de la institución educativa.

Octava instancia:

Secretaria de educación de Medellín previa remisión del jefe de núcleo.

Artículo 35. Segundo evaluador

La solicitud de un segundo evaluador puede ser una medida para garantizar la equidad y la objetividad en la evaluación. El estudiante podrá solicitar segundo evaluador en caso de tener discrepancia en la valoración: Si el estudiante recibe una valoración que considera injusta o discrepante en comparación con el rendimiento que considera ha mostrado, puede solicitar una revisión por un segundo evaluador para asegurar que la calificación sea justa y refleje adecuadamente su desempeño.

El segundo evaluador podrá ratificar o modificar la valoración acorde a las competencias demostradas por el estudiante.

El primer evaluador entregará un informe de las competencias desarrolladas para que el segundo evaluador realice el procedimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

CAPÍTULO 8

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 36. Responsabilidad

Los docentes y los directivos docentes serán responsables del cumplimiento de la normatividad estipulada en el presente acuerdo y en la reglamentación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 37. Responsabilidades de los estudiantes.

- ✓ Participación en la construcción, revisión y ajustes del SIEPE.
- ✓ Conocer el SIEPE.
- ✓ Cumplir con la reglamentación establecida en el SIEPE.
- ✓ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- ✓ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas.

Artículo 38. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes

- ✓ Participación en la construcción, revisión y ajuste del SIEPE.
- ✓ Conocer el SIEPE.
- ✓ Asistir oportunamente a las citaciones realizadas por la institución.
- ✓ Acompañar al estudiante en cada uno de los procesos formativos.
- ✓ Cumplir con la reglamentación establecida en el SIEPE.

Artículo 39. Responsabilidades de los docentes

Los docentes serán responsables de cumplir con las siguientes acciones:

- ✓ Dar a conocer a los estudiantes los criterios evaluativos programados para las áreas y/o asignaturas al inicio de cada período.
- ✓ Realizar planes de mejoramiento permanente y continuo para los estudiantes que presentan desempeño bajo o aquellos que deseen superarlo.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- ✓ Realizar planes de apoyo para los estudiantes que presentan desempeño bajo, al finalizar el año escolar.
- ✓ Socializar con los estudiantes los criterios de evaluación y promoción adoptados en el SIEE.
- ✓ Realizar oportunamente los procesos de evaluación, Auto-evaluación y hacer los registros respectivos.
- ✓ Diseñar, aplicar y retroalimentar oportunamente las evaluaciones de periodo.
- ✓ Diseñar la prueba única para la promoción anticipada.
- ✓ Recopilar, sistematizar e informar los avances y/o dificultades académicas parciales del estudiante a los padres de familia.

Artículo 40. Responsabilidades de los directivos

Los Directivos Docentes serán responsables de las siguientes acciones:

- ✓ Liderar la aplicación y actualización del SIEPE en la institución.
- ✓ Diseñar y ejecutar las estrategias que permitan la aplicación de la normatividad del SIEPE y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- ✓ Orientar la reglamentación del SIEPE con los estamentos e instancias de la comunidad educativa.
- ✓ Direccionar el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- ✓ Publicar el SIEPE.

CAPÍTULO 9

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE

Artículo 41. Funciones del consejo directivo en la construcción del SIEPE

Le corresponde al Consejo Directivo:

- ✓ Articular el SIEPE al Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Aprobar y validar el SIEPE.
- ✓ Hacer seguimiento a los directivos docentes y los docentes para el cumplimiento de la normatividad estipulada en el SIEPE.

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346

Sección escuela CL 83 B # 23 C 353

Email: ie.belloriente@medellin.gov.co

iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- ✓ Facultar al Consejo Académico y a las Comisiones de Evaluación y Promoción para resolver los conflictos académicos.

Artículo 42. Funciones del consejo académico en la construcción del SIEPE

Dentro de sus funciones, al Consejo Académico le corresponde:

- ✓ Liderar la construcción, estudio y actualización del SIEPE.
- ✓ Fijar los criterios de evaluación y promoción.
- ✓ Establecer controles que garanticen el funcionamiento del SIEPE y demás órganos del Consejo.
- ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos y la aplicación del debido proceso.
- ✓ Crear las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 43. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción en la construcción del SIEPE

Las Comisiones de Evaluación y Promoción están encargadas de las siguientes acciones:

- ✓ Recomendar diferentes formas y estrategias de mejoramiento en los mecanismos de evaluación.
- ✓ Estudiar los casos de promoción y no promoción de los estudiantes, realizando el registro escrito de las decisiones tomadas en los formatos institucionales definidos para este fin.
- ✓ Realizar seguimiento de los estudiantes con dificultades del aprendizaje
- ✓ Analizar periódicamente los informes de evaluación (art. 11, parágrafo 8, decreto 1290/09)

Artículo 46. Mecanismos de divulgación del SIEPE

La institución Educativa Bello Oriente realizará las siguientes acciones para divulgar y socializar el documento SIEPE:

- ✓ Página web, carteleras institucionales, agenda institucional, entre otras.
- ✓ Socialización a los docentes en la inducción y reinducción, además de reuniones programadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- ✓ Socialización con los padres y acudientes en reuniones programadas.
- ✓ Socialización con los estudiantes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.

Artículo 44. Funciones del consejo de padres en la construcción del SIEPE

Los padres de familia tienen las siguientes facultades de participación:

- ✓ Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEPE.
- ✓ Participar en la capacitación y socialización del SIEPE.
- ✓ Conocer el SIEPE: con sus criterios, procedimientos e instrumentos.
- ✓ Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo para corregir las estrategias.

Artículo 45. Funciones del consejo de estudiantes en la construcción del SIEPE

El Consejo de Estudiantes tiene dentro de sus derechos y deberes:

- ✓ Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEPE.
- ✓ Participar en la capacitación y socialización del SIEPE.
- ✓ Conocer las pruebas censales del icfes, saber 11, las pruebas de período y otras formas de evaluación que se implementen para establecer su efectividad y sugerir las correcciones necesarias.

Artículo 47. Mecanismos de seguimiento y actualización del SIEPE

- ✓ Socialización y actualización del SIEPE con los docentes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.
- ✓ Encuestas de percepción sobre el SIEPE al finalizar cada año escolar con el objetivo de realizar actualización del documento SIEPE.

Artículo 48. Vigencia

El presente sistema Institucional de Evaluación tendrá vigencia a partir del año 2025 y deroga las disposiciones anteriores.

REFERENCIAS

Sede Principal Comuna 3 Carrera 23 B N°84 B 27 Celular 3004543346
Sección escuela CL 83 B # 23 C 353
Email: ie.belloriente@medellin.gov.co
iebelloriente@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Congreso de la República de Colombia (2022). Ley 2216 Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

Fundación Carvajal. (2016). *Brújula, competencias de vida y algo más. Plan de estudios.* Volúmenes 1 y 2 (3ª. Ed.). Colombia: Fundación Carvajal.

Gobernación de Antioquia. (2009). Circular No. 293 del 13 de noviembre de 2009.

Ministerio de Educación Nacional (2009). Decreto 1290 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”.

Ministerio de Educación Nacional (2009a). Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009, Bogotá, MEN.

Ministerio de Educación Nacional. (2010). *Modelo Educativo Aceleración del Aprendizaje.* Ministerio de Educación Nacional Bogotá, Colombia

Ministerio de Educación Nacional. (2010a). *Manual de implementación caminar en secundaria. Estrategia para la nivelación de los estudiantes en extraedad de básica secundaria en establecimientos educativos del sector rural.* Ministerio de Educación Nacional Bogotá, Colombia

Ministerio de Educación Nacional (2013). Decreto 1470 *Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.*

Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Decreto 1075 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.*

Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Decreto 1421 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.* 29 de agosto de 2017.

Ministerio de Educación Nacional. (2017a). *La evaluación formativa y sus componentes para la construcción de una cultura de mejoramiento.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE

“Formando para transformar”

Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Ministerio de Educación Nacional. (2018). *Orientaciones para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)*.

Secretaría de Educación de Medellín (2010). Circular 158 del 9 de noviembre de 2010. Orientaciones y aclaraciones para la evaluación y promoción de estudiantes según el decreto 1290 de 2009.

Secretaría de Educación de Medellín (2023). Circular número 202360000033 de 02/02/2023. Orientaciones para la evaluación y promoción.

Ministerio de Educación Nacional. (2024). Ley 2394 de 2024. Protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los _____ días del mes de _____ de 2024